



Región de Murcia

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**

**RESOLUCIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE CONVOCA A LOS PROFESORES DE LA LISTA DE INTERINOS DE LA ESPECIALIDAD DE PIANO DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS QUE DESEEN OCUPAR PLAZAS DE PIANISTA ACOMPAÑANTE A UNA PRUEBA ESPECÍFICA DE APTITUD.**

La Orden de 24 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2015-2016, en su artículo 5.4.1 e) dispone que aquellos profesores interinos de la especialidad de Piano del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas que deseen ocupar una plaza de pianista acompañante en una determinada enseñanza de música y artes escénicas (Conservatorio Superior de Música, Conservatorio de Música o Escuela Superior de Arte Dramático) deberán haber superado previamente una prueba específica para esa enseñanza.

Asimismo establece que la realización de la prueba específica se regulará mediante convocatoria previa que se celebrará anualmente o, en su caso, cuando las necesidades de profesorado así lo requieran, y sus efectos se mantendrán en tanto no cambie el marco normativo.

Con objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la citada normativa,

**RESUELVO:**

## **PRIMERO. OBJETO**

Es objeto de la presente Resolución regular el desarrollo de las pruebas específicas a las que alude el artículo 5.4.1 e) de la Orden de 24 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2015-2016.

## **SEGUNDO. REQUISITOS**

Los aspirantes deberán estar incluidos, de pleno derecho, en la lista de interinos vigentes de la especialidad de Piano del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los aspirantes incluidos en el bloque II de la citada lista deberán además estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Profesor Superior de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
- Título Superior de Música en la especialidad de Piano, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.
- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Piano, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.
- Título de Profesor de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

## **TERCERO. SOLICITUDES**

3.1. Todas aquellas personas que reuniendo los requisitos establecidos en el apartado segundo, deseen concurrir al procedimiento regulado por la presente Resolución, deberán hacerlo constar en la instancia de participación, según el anexo I.

3.2. Junto con la instancia de participación se deberá adjuntar:

- Los aspirantes incluidos en el bloque I de la lista de interinos vigentes de la especialidad de Piano del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas la fotocopia simple de la titulación que le da derecho a ser integrante de la citada lista.
- Los aspirantes incluidos en el bloque II de la lista de interinos vigentes de la especialidad de Piano del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas la fotocopia simple de alguna de

las titulaciones recogidas en el apartado segundo de la presente Orden.

#### **CUARTO. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

4.1. Las solicitudes, dirigidas al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se presentarán preferentemente en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Universidades, sita en Avenida de la Fama, 15-Murcia, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que a las mismas se adjunte será de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades.

#### **QUINTO. LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos publicará las listas de admitidos ordenados alfabéticamente, así como la de excluidos provisionales, con indicación de la causa de exclusión, las cuales serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Consejería, así como en la página Web: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion).

5.2. Asimismo, se publicará junto con la lista de admitidos provisionales las características de las pruebas específicas de aptitud y se especificará el día del acto de presentación para cada una de las enseñanzas convocadas (Conservatorio Superior de Música, Conservatorio de Música o Escuela Superior de Arte Dramático), pudiendo empezar los aspirantes a realizar la prueba específica de aptitud, si la comisión de valoración lo estima conveniente, a continuación del acto de presentación. En las pruebas específicas de cada una de las enseñanzas se realizará un único llamamiento para todos los aspirantes, decayendo en su derecho los que no respondan al mismo.

5.3. Las reclamaciones contra las listas provisionales de admitidos y excluidos habrán de presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día de la exposición pública de las mismas.

5.4. Examinadas las reclamaciones e incidencias, el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos aprobará las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

## **SEXTO. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO**

6.1. Para resultar seleccionado, los aspirantes que participen en el procedimiento, tendrán que superar una prueba específica de aptitud, según el tipo o tipos de enseñanza/s que soliciten en su instancia de participación. Los aspirantes deberán acudir provistos del documento que acredite su identidad. La prueba se realizará en el centro correspondiente a la enseñanza, si bien, en el caso de las enseñanzas de música, ambas pruebas se realizarán en el Conservatorio Superior de Música.

6.2. Para la valoración de la prueba específica de aptitud el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos nombrará una comisión de valoración.

6.3. La prueba será valorada de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco puntos para poder ser seleccionado como profesor pianista acompañante.

6.4. La comisión de valoración publicará en la sede de actuación de la misma los criterios de evaluación de la prueba específica de aptitud con, al menos, 48 horas de antelación, así como las características generales del repertorio.

6.5. La prueba específica de aptitud, que permitirá comprobar y evaluar la competencia profesional de los aspirantes en la correspondiente enseñanza, consistirá en:

### **- Música (Conservatorio Superior):**

Acompañamiento de una obra instrumental o de canto de un nivel correspondiente a las enseñanzas superiores, determinada por la comisión de valoración.

El aspirante dispondrá de treinta minutos de preparación antes de iniciar el ejercicio. El aspirante dispondrá de hasta un máximo treinta minutos para la realización de la prueba.

Asimismo la comisión de valoración podrá plantear preguntas o cuestiones al aspirante en relación con su intervención y la contextualización en situaciones concretas de aula o de contenido práctico.

- **Música (Conservatorio):**

Acompañamiento de una obra instrumental o de canto de un nivel correspondiente a uno de los dos últimos cursos de las enseñanzas profesionales, determinada por la comisión de valoración.

El aspirante dispondrá de treinta minutos de preparación antes de iniciar el ejercicio. El aspirante dispondrá de hasta un máximo de treinta minutos para la realización de la prueba.

Asimismo la comisión de valoración podrá plantear preguntas o cuestiones al aspirante en relación con su intervención y la contextualización en situaciones concretas de aula o de contenido práctico.

- **Arte Dramático:**

Acompañamiento de una obra relacionada con un repertorio escénico musical que será proporcionada por la comisión de valoración. El aspirante dispondrá de treinta minutos de preparación antes de iniciar el ejercicio. El aspirante empleará un tiempo máximo de treinta minutos para la realización de la prueba.

Asimismo la comisión de valoración podrá plantear preguntas o cuestiones al aspirante en relación con su intervención y la contextualización en situaciones concretas de aula o de contenido práctico.

6.6. Los aspirantes seleccionados en la prueba de Música (Conservatorio Superior) de este procedimiento de evaluación podrán ocupar plazas de pianistas acompañantes en el Conservatorio Superior de Música y en los Conservatorios de Música, considerándose superada a todos los efectos la prueba correspondiente del Conservatorio de Música.

## **SÉPTIMO. COMISIÓN DE VALORACIÓN**

7.1. Para la valoración de la prueba específica de aptitud, se nombrará una comisión de valoración, que estará formada por los siguientes funcionarios de carrera según el tipo de enseñanza:

MÚSICA (CONSERVATORIO Y CONSERVATORIO SUPERIOR):

Presidente:

D. Sebastián Campillo Frutos

Vocales:

D. Ángel López Martínez

D. Pedro Valero Abril

Presidente Suplente:

D. Salvador Ludeña López

Vocales Suplentes:

D. Emilio Granados Parrilla

D. Ángel Rodríguez Pujante

ARTE DRAMÁTICO:

Presidente:

D. Sebastián Campillo Frutos

Vocales:

D<sup>a</sup>. Fuensanta Carrillo Vinader

D. Leandro Martínez Romero-Férez

Presidente Suplente:

D. Salvador Ludeña López

Vocales Suplentes:

D<sup>a</sup>. Sonia Murcia Molina

D<sup>a</sup>. Mercedes Carrillo Guzmán

7.2. Aquellos miembros de la Comisión, cuya composición se recoge en la presente Resolución, que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar la causa de su abstención.

**OCTAVO.** Aquellos aspirantes que no superen la prueba específica para impartir clases de pianista acompañante en enseñanzas de música (Conservatorio y Conservatorio Superior) o arte dramático, no podrán optar por plazas vacantes o de sustitución de pianistas acompañantes en esa enseñanza en la que no hayan superado la prueba.

**NOVENO. LISTAS DE ASPIRANTES APTOS**

9.1. La comisión de valoración establecida para cada enseñanza, una vez concluido el procedimiento y valorada la prueba específica de aptitud, elaborará una lista provisional de aspirantes que han superado la prueba de aptitud, que será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, así como en la página Web: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion). Todos los aspirantes que hubieran superado la prueba específica obtendrán una valoración de "apto".

9.2. El orden de adjudicación para ocupar puestos de pianista acompañante será aquel que tuvieran en la lista vigente de la especialidad de Piano del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

9.3. Las reclamaciones contra las listas provisionales habrán de presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades.

9.4. Examinadas las reclamaciones e incidencias, la comisión de valoración elevará la propuesta de lista de seleccionados al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, quien aprobará la lista de aspirantes seleccionados según el tipo de enseñanza (música o arte dramático).

**DÉCIMO.** Conforme se establece en el artículo 5.4.1 e) de la Orden de 24 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2015-2016, a aquellos aspirantes que tengan superada la prueba específica para impartir clases de pianista acompañante en el Conservatorio Superior de Música con posterioridad al procedimiento convocado por Resolución de 18 de marzo de 2014 se les supondrá también la superación de la prueba específica de aptitud del Conservatorio de Música.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 17 de noviembre de 2015

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA  
y RECURSOS HUMANOS**



Fdo. Enrique Ujaldón Benítez